



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 059-2022- GRC - IMA/UAD**

Cusco, 26 de Octubre del 2022.

**JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

VISTO: El Informe N°403-2022-GR-CUSCO-IMA/DIGECO/PI KI-C/PERU, la Continuidad del Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 20 de Septiembre del 2022, la Carta N°002-2022-GRC-IMA/CS-AS 037, el Informe N°470-2022-GR-CUSCO-IMA/DIGECO/PROY PI KI/PERU/C, el Informe N°1385-2022-LP/ADM-IMA, el Informe Legal N°1099-2022-GRC-IMA/AL y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, el IMA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y realiza la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, y ejecución de obras según lo dispuesto por la norma antes dicha y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

Que, en fecha 14 de Septiembre del 2022, el Comité de Selección realiza el procedimiento de selección de la AS N°037-2022-GRC-IMA/CS-1, en el cual se observa que la oferta presentada por la postora Sra. Gloria Florez Huanca; si bien es cierto cumple con la presentación de toda la documentación obligatoria, dicha oferta sobrepasa el valor estimado; por lo que indica que comunicará al Área Usuaria para realizar los trámites correspondientes a fin de contar con certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, en fecha 14 de Septiembre del 2022, el presidente del Comité de Selección de la AS N°037-2022-GRC-IMA/CS-1, cursa la Carta N°001-2022-CS-IMA/AS.037 al Coordinador del Proyecto "Recuperación de ecosistemas boscosos degradados en las comunidades nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kaporushato y Sampantuari en los distritos de Pichari y Kimbiri de la Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"; solicitando pronunciamiento de disponibilidad presupuestal, debido a que la cifra económica del postor que se encuentra en primer lugar, cumple con lo solicitado en las bases, sin embargo supera en monto del valor estimado. Motivo por el que solicita evaluar e informar al Comité de Selección sobre si el monto excedente puede ser asumido por el proyecto, sin poner en riesgo la ejecución del proyecto, teniendo como finalidad de continuar con el trámite de solicitud de ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal para el procedimiento de selección;

Que, en fecha 16 de Septiembre del 2022, el Coordinador del Proyecto "Pichari – Kimbiri" mediante Informe N°403-2022-GR-CUSCO-IMA/DIGECO/PI KI-C/PERU, informa al Director de Gestión de Ecosistemas que evaluando la disponibilidad presupuestal del Proyecto "Recuperación de ecosistemas boscosos degradados en las comunidades nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kaporushato y Sampantuari en los distritos de Pichari y Kimbiri de la Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", determina que no se cuenta con presupuesto como para cubrir con el excedente de la propuesta económica del postor;

Que, en fecha 20 de Septiembre del 2022, el Comité de Selección de la AS N°037-2022-GRC-IMA/CS-1, mediante continuidad del acta de declaratoria de desierto; informan las acciones realizadas por el Comité. Señalan que requirieron al área usuaria



#IMACusco

**Trabajemos  
con  
Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971  
E-mail: [ima@ima.org.pe](mailto:ima@ima.org.pe)  
[www.ima.org.pe](http://www.ima.org.pe)



que se pronuncie en torno a la disponibilidad presupuestal, ya que el postor que ocupó el primer lugar cumple con lo solicitado en las bases integradas, sin embargo, su oferta económica supera el valor estimado. Por otro lado, el Área Usuaría respondió que no cuenta con disponibilidad presupuestal para poder cubrir el monto excedente de S/.19,605.66, ya que dicho monto representa el 12.62% más del valor estimado del proceso. Por tales razones, se rechaza las ofertas, por no contar con la Certificación de Crédito ni la aprobación del Titular de la Entidad; por lo tanto existiendo ofertas validas, pero no contando con disponibilidad presupuestal se declaró desierto el procedimiento de selección;

Que, con Carta N°002-2022-GRC-IMA/CS-AS 037 de fecha 23 de Septiembre del 2022, el presidente del Comité de Selección de la AS N°037-2022-GRC-IMA/CS-1, comunica al Jefe de la Unidad de Administración que se ha declarado desierto el procedimiento de selección AS N°037-2022-GRC-IMA/CS-1 para la adquisición de madera para cercado de almacén y preparación de camas germinadoras, para el Proyecto: "Recuperación de ecosistemas boscosos degradados en las comunidades nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari en los distritos de Pichari y Kimbiri de la Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"; el mismo que quedo desierto porque no se cuenta con la certificación de crédito presupuestal, ya que las ofertas de los postores superaban el monto del valor estimado;

Que, con Informe N°470-2022-GR-CUSCO-IMA/DIGECO/PROY PI KI/PERU/C de fecha 14 de Octubre del 2022, el Coordinador del Proyecto Pichari – Kimbiri manifiesta que la coordinación del proyecto en coordinación con la Supervisión y Residencia del componente 01, ha concluido que lo más conveniente para el proyecto es CANCELAR el proceso de adquisición de madera, y posponerlo para el próximo año, teniendo en cuenta que el proyecto es de 03 años y recién se está en el primer año. Por otro lado el Residente Forestal, Responsable del componente 01, así como el Supervisor del Proyecto y Coordinador del Mismo, se ha determinado que por la temporalidad, por el tiempo que aplicaría a volver a lanzar y desarrollar el proceso de selección, más los tiempos de entrega, el bien estaría llegando muy retrasado; imposibilitando el empleo de la madera en lo que queda del año, por lo que solo podrían tenerla almacenada pero con los inminentes riesgos que se pueda malograr para el próximo año;

Que, con Informe N°1385-2022-LP/ADM-IMA de fecha 18 de Octubre del 2022, el Responsable de Logística y Patrimonios, remite a la Unidad de Administración, el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N°037-2022-GRC-IMA/CS-1, para la adquisición de madera para cercado de almacén y preparación de camas germinadoras, para el Proyecto: "Recuperación de ecosistemas boscosos degradados en las comunidades nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari en los distritos de Pichari y Kimbiri de la Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" Meta 021, que se encuentra desierto debido a que no cuenta con la ampliación de crédito presupuestario ya que las ofertas superan el monto del valor estimado. De la misma manera reitera el peticionario de cancelar el procedimiento de selección;

Que, con Informe Legal N°1099-2022-GRC-IMA/AL, Asesoría Legal opina que es procedente la Cancelación del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N°037-2022-GRC-IMA/CS-1 para la adquisición de madera para cercado de almacén y preparación de camas germinadoras, para el Proyecto: "Recuperación de ecosistemas boscosos degradados en las comunidades nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari en los distritos de Pichari y Kimbiri de la Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", sustentando ello que el proceso ha sido declarado desierto, ya que no se cuenta con la certificación de crédito presupuestal, debido a que las ofertas de los postores superaban el monto del valor estimado del proyecto, tal y como lo manifiesta el Área Usuaría;

**SOBRE LA CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIE N°15-2022-GRC-IMA/CS-1**

Que, conforme lo dispone la Ley N°30255, Art. 30° de la Ley de Contrataciones del Estado. Cancelación:

*"La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante Resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento."*



#IMACusco

**Trabajemos  
con  
Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971  
E-mail: ima@ima.org.pe  
www.ima.org.pe



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. 344-2018-EF, dispone el Art. 67°. Cancelación del Procedimiento de Selección:

67.1. "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio, al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea falta de presupuesto."

67.2. "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel."

Considerando lo indicado en líneas arriba, en el presente caso en concreto el proceso de selección quedó desierto, ya que no cuenta con la certificación de crédito presupuestal, debido a que las ofertas de los postores superaban el monto del valor estimado del proyecto. Por otro lado, el Área Usuaría informa que lo más conveniente para el proyecto es CANCELAR el proceso de adquisición de madera, posponerlo para el próximo año, teniendo en cuenta que el proyecto es de 03 años y recién se está en el primer año (por lo que podemos observar que la necesidad de adquisición de madera para cercado de almacén y preparación de camas germinadoras no es prioritaria). Por otro lado, indican que por la temporalidad, por el tiempo que implicaría volver a lanzar y desarrollar otro proceso de selección, más los tiempos de entrega, la madera estaría llegando muy retrasado; imposibilitando el empleo de la madera el presente año, permitiendo únicamente almacenarla pero con los inminentes riesgos que se puedan malograr para poder ser utilizados el próximo año.

Que, en adición a lo señalado, debe mencionarse que conforme al Art. 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. 344-2018-EF, la decisión de la Entidad de cancelar, total o parcialmente, el procedimiento de selección, debe ser comunicada por escrito al comité de selección y encontrarse debidamente motivada en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 30° de la Ley; dicha cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de esta hubiese sido la falta de presupuesto.

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0213-2021-GR CUSCO IMNDE de fecha 01 de Julio del 2021, contando con las visaciones de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la CANCELACION al Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N°037-2022-GRC-IMA/CS-1 para la adquisición de madera para cercado de almacén y preparación de camas germinadoras, para el Proyecto: "Recuperación de ecosistemas boscosos degradados en las comunidades nativas de Gran Shinungari, Kipachiarí, Kapirushato y Sampantuari en los distritos de Pichari y Kimbiri de la Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", porque el proceso ha sido declarado desierto, ya que no se cuenta con la certificación de crédito presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, dentro del día siguiente de su aprobación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que Logística y Patrimonio publique el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, dentro del siguiente día de su notificación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



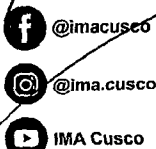
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ. Willy Charalla Guerra  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971  
E-mail: ima@ima.org.pe  
[www.ima.org.pe](http://www.ima.org.pe)